

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120170057200

- 1.- Se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada Nathaly Alexandra Díaz Gutiérrez¹, como apoderada judicial de la parte demandante.
- 2.- Téngase en cuenta que en el presente caso Central de Inversiones como cesionario del Fondo Nacional de Garantías, únicamente lo es por la suma de \$67.333.322², valor que no supera el monto por el cual fue librado el mandamiento de pago.
- 3.- Visto lo anterior, el despacho se aparta de la decisión de fecha 18 de febrero de 2022³, y procede a tramitar la petición efectuada por la apoderada judicial del Banco Davivienda.
- 4.- Previo a tener en cuenta las notificaciones efectuadas por la parte demandante Banco Davivienda, se le insta para que en el término de 5 días aporte copia del e-mail remitido con la notificación, ello como quiera que en el presente caso solo se arrimó la certificación, la cual adolece también de la fecha y hora de la entrega del correo.

En el caso de no ser posible allegar los referidos documentos, el despacho requiere a los demandantes para que bien sea en los términos de la Ley 2213 de 2022 o del CGP, procedan a efectuar la notificación del mandamiento del pago, para lo cual se otorga el término de 30 días referido en el artículo 317 del CGP, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

5.- Por secretaría póngase en conocimiento de la apoderada del Banco Davivienda el link del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO JUEZ

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 12AlleganPoder

² C-1 PRINCIPAL/ 01FoliosFisicos150/folio digital 100 y 148

³ C-1 PRINCIPAL/ 11 AutoRequiere